



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

*RESOLUCIÓN de 6 octubre de 2015, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se modifica la Resolución de 22 de mayo de 2015, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se establecen las bases para elaborar las estrategias Leader para el período 2014-2020 en el Principado de Asturias y se convoca su selección.*

Por Resolución del 22 de mayo de 2015 de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos se establecieron las bases para elaborar las estrategias Leader para el período 2014-2020 en el Principado de Asturias y se convocó su selección, establecida en el resuelto Cuarto, "Presentación de solicitudes", lo siguiente:

"Los grupos de acción local seleccionados por Resolución de 6 de abril de 2015 presentarán la solicitud de participación, según el modelo del anexo IV, en el plazo de cinco meses a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. La solicitud podrá presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Además deberán acompañar la estrategia con el contenido y estructura que se recoge en el anexo I."

El presidente de la Red Asturiana de Desarrollo Rural, en representación de los 11 grupos de acción local seleccionados para elaborar estrategias, solicita, con fecha de registro de entrada 5 de octubre de 2015, que el plazo de presentación de solicitudes y estrategias, establecidos en la resolución de 22 de mayo se amplíe en quince días más, debido a que el proceso de participación se ha alargado más de lo previsto inicialmente en la intención de asegurar el mayor grado de implicación social y conocimiento general de las estrategias en elaboración.

Dado que se trata de una cuestión razonable, de un alcance limitado que no conlleva cambios organizativos respecto del diseño programado, y que supone efectivamente asegurar una articulación más amplia de la participación social, cuestión está esencial en el desarrollo de la metodología Leader, no parece que existan razones para no tomar en consideración la referida solicitud.

El órgano competente para la aprobación de la presente resolución es la titular de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley del Principado de Asturias 1/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, en relación con lo establecido en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de junio, de Organización de la Administración y el artículo 31 de la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de junio, de Organización de la Administración y el artículo 31 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.

En consecuencia

#### RESUELVO

1. Modificar el resuelto cuarto "Presentación de solicitudes", de la referida Resolución de fecha 22 de mayo de 2015, que queda redactado de la siguiente forma:

"Los grupos de acción local seleccionados por Resolución de 6 de abril de 2015 presentarán la solicitud de participación, según el modelo del anexo IV, en el plazo de cinco meses y 15 días a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, siendo en consecuencia la fecha límite de presentación el día 16 de noviembre de 2015. La solicitud podrá presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Además deberán acompañar la estrategia con el contenido y estructura que se recoge en el anexo I."

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de esta Consejería, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 6 de octubre de 2015.—La Consejera de Medio Rural y Recursos Naturales, María Jesús Álvarez González.—Cód. 2015-15465.